



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 151

Lunes 9 de Julio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo del mando de la misma hasta mi regreso, don ANTONIO PALAO HERNANDEZ, Secretario General del Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 9 de Julio de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 2198

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 172, correspondiente al día 21 de Junio de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de Junio de 1945, por la que se fijan normas para cumplimiento, por parte de las Instituciones de Previsión y Ahorro, de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 28 de Mayo de 1945.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1945, las Instituciones de Previsión y Ahorro vienen obligadas a suscribir cédulas para la Reconstrucción Nacional en la tercera parte del porcentaje que para las primeras determina la Ley de 29 de Julio de 1943, sustituyendo los préstamos directos establecidos en la de 25 de Noviembre y sus ordenanzas de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos y las equivalencias de análoga proporcionalidad en cuanto se relaciona con el Estatuto por que se rigen las Cajas Generales de Ahorro Popular, pero como el régimen financiero exige el volumen de inversión comprendidas en tales preceptos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las Entidades de Previsión comunicarán, en el plazo máximo de diez días, a la correspondiente Dirección General, la can-

tidad a que asciende el porcentaje destinado para inversiones sociales, conforme ordena en su artículo primero la Ley de 29 de Julio de 1943 y la tercera parte a que se contrae el Decreto de 28 de Mayo último.

Artículo segundo.—Las Cajas Generales de Ahorro Popular comunicarán, dentro del mismo término, a la Dirección General de Previsión, el importe de los fondos a invertir con arreglo al 33 de su Estatuto y el de la parte afectada por el artículo octavo del Decreto de 28 de Mayo de 1945, en su relación con la Ley de 25 de Noviembre de 1944, sobre préstamos destinados a edificación de viviendas para la clase media.

Artículo tercero.—Transcurridos los plazos a que se refieren los precedentes artículos, la Dirección General de Previsión dará cuenta al Comisario Nacional de Paro de las sumas afectadas por la inversión financiera a que se contrae en su artículo octavo el Decreto de 28 de Mayo de 1945, con expresión de los Organismos que en su día suscribirán las oportunas cédulas y cantidad que le corresponde a cada uno de ellos.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1945.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión. 2027

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Nombrando, con carácter definitivo, Depositarios de Fondos a los señores que se citan, para las plazas que se expresan.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de Diciembre de 1940 y no habiéndose presentado recurso alguno contra los nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de Abril último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto, ha efectuado con carácter definitivo los siguientes nombramientos de Depositarios de Fondos para las plazas que se expresan:

Nombre y apellidos y plazas

Don Miguel del Río Cabrera, Ayuntamiento de Santander.

Don Justo Montoya Erbina, idem de Valladolid.

Don Francisco Martín Alonso, Diputación de Valladolid.

Don Martín García Lanzas, Ayuntamiento de Albacete.

Don Rafael Aranda Morgado, Diputación de Albacete.

Don Fernando Romero Septién, Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Don José Portu Tellechea, idem de Rentería (Guipúzcoa).

Don Juan Ceballos Blanco, idem de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Don Manuel González Soriano, idem de Alcira (Valencia).

Don Carmelo Serrano Sánchez, idem de Elda (Alicante).

Don José Antonio Arnaldos Pérez, idem de Molina de Segura (Murcia).

Don Manuel Ruíz Guerrero, idem de Baeza (Jaén).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de Diciembre de 1940, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

El plazo para la toma de posesión de los nombrados comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», las concesiones de prórrogas corresponden exclusivamente a este Centro directivo que sólo las otorgará muy excepcionalmente y por causa justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a esta Dirección de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 20 de Junio de 1945.—El Jefe Encargado del Despacho, José María Fluxá.

2028

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica)

CIRCULAR número 525, por la que se dispone la libertad de circulación y venta de la leche en polvo. Habiendo cesado los motivos que

obligaron a decretar la intervención del artículo de referencia, esta Comisaría General dispone:

a) Circulación sin guía

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Julio del corriente año, queda en libertad de circulación y venta la leche en polvo, no precisándose, por tanto, guía para su transporte.

b) Precio

Artículo 2.º El precio de la leche en polvo será el establecido por la Circular número 397 de esta Comisaría General.

c) Remisión de declaración jurada

Artículo 3.º Las fábricas de leche en polvo remitirán del 1 al 5 de cada mes, a esta Comisaría General, declaración jurada dando cuenta de la producción obtenida y distribución efectuada.

Artículo 4.º Quedan derogadas en su totalidad las Circulares números 153 y 239 de esta Comisaría General.

Madrid, 13 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos. 2033

En el «Boletín Oficial del Estado» número 179, correspondiente al día 28 de Junio de 1945, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se citan:

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos e infantiles de las series que a continuación se expresan, relativas al primer semestre del año actual:

ADULTOS

Serie CR. números	Serie TF. números	Serie TF. números
184.547	22.314	344.468
184.880	24.325	345.048
229.105	324.366	354.777
229.722	328.188	354.902
	329.723	354.903
Serie J. números	331.358	354.979
	331.391	363.539
	332.806	363.540
662.431	332.253	363.541
673.294	340.720	363.817
676.525	340.722	366.519
691.189	340.723	372.139
700.064	340.738	372.140
703.436	340.739	375.952
Serie S. número	344.518	386.462
	344.519	387.060
	344.466	387.574
290.514	344.467	

INFANTILES

Serie J. n.º 878 Serie TF. n.º 26.362

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán, 2114

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en automóvil ida y vuelta entre las oficinas de Coria y Pozuelo de Zarzón, sirviendo Calzadilla, Guijo de Coria, Villa del Campo y Pozuelo de Zarzón, con hijuela a caballo de Pozuelo de Zarzón a Villanueva de la Sierra, bajo el tipo máximo anual de 12.000 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Coria, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, modificativo de lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la O. M. de Hacienda de 1909, en esta Administración Principal y Estafeta de Coria, hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma el día 11 de dicho mes, a las 11 horas.—Fianza, 2.400 pesetas.

Cáceres, 5 de Julio de 1945.—El Administrador Pral., Carlos Guardiola.

Modelo de proposición

Don, natural de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a y viceversa, por el precio (en letra) de pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.—Fecha y firma del interesado.

(58'20 pstas.)

2187

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este establecimiento y sus depósitos, para el mes de Agosto próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Julio de 1945.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'20 pstas.)

2100

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de circulación y transportes por carretera

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de motor mecánico que para circular necesitan las autorizaciones que determina la O. M. de 25 de Mayo pasado, que por lo que afecta al trimestre actual, y teniendo en cuenta las dificultades existentes para la confección del material necesario para dichas expediciones, será todo el mes de JULIO actual, debiendo en lo sucesivo proveerse de dichas autorizaciones en los plazos marcados en la citada O. M.

Cáceres, 3 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno, 2179

Inspección de circulación y transportes por carretera

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, se ha dictado orden de fecha 8 del pasado mes, sobre documentos que tienen que utilizar los titulares de dichos vehículos para poder circular por las vías públicas.

La mencionada O. M. se ha publicado en el B. O. del 27 del pasado mes, recomendándose el estudio de la misma para su cumplimiento.

Cáceres, 4 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno, 2180

Juzgados Militares

Agrupación de Tropa de Farmacia

MANDO

Requisitoria

Emitio Cano García, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y de Francisca, cuyas señas particulares se desconocen y que se supone reside en Francia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Tropas de Farmacia Militar, sito en la calle de Núñez de Balboa, número 50, ante el Juez don Pedro García Suárez, con destino en el citado Cuerpo, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Juez Instructor, P. García Suárez, 2193

2193

OBRAS PUBLICAS

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de don Eustasio Cepeda Buezas, en su nombre y en el de sus hermanos para la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jerte, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino a usos industriales.

RESULTANDO.—Que anunciada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Julio de 1944 y en el de la provincia de Cáceres del día 27 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, solo fué presentado el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Clemente.

RESULTANDO.—Que practicada la información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y ante la Alcaldía de Jerte, no se presentó reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, según se acredita con el correspondiente certificado de aquel Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.—Que ha sido tramitado este expediente con sujeción a todas las disposiciones y preceptos legales vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO.—Que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932, corresponde a esta Jefatura de Aguas la facultad de otorgar la concesión por su potencia inferior a 50 C. V.

Vistos los informes favorables de la Abogacía del Estado y del Ingeniero encargado.

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Se concede a don Eustasio Cepeda Buezas, autorización para derivar 300 litros de agua por segundo, del río Jerte, en el término municipal de Jerte (Cáceres), con destino a usos industriales, aprovechando un desnivel total de 8 metros, desde la coronación del azud de derivación hasta el extremo del canal de desagüe. Se le concede asimismo los terrenos de dominio público ocupados por las obras y la servidumbre de acueducto por los terrenos afectados por el canal.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el peticionario y suscrito con fecha 16 de Junio de 1944, por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Clemente.

TERCERA.—Las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en la fecha que terminen, a los efectos de su reconocimiento oficial.

CUARTA.—La administración se reserva el derecho de exigir al concesionario la construcción del módulo que limita el caudal derivado, a los 300 litros por segundo de agua que se conceden.

QUINTA.—La conservación de las obras y explotación del aprovechamiento, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose al concesionario a conservar aquéllas sin alterar sus dimensiones ni características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua y dando

a ésta entrada por salida, con prohibición absoluta de hacer represadas.

Para el cumplimiento de esta condición el peticionario se obliga a permitir en todo tiempo el acceso a las obras e instalaciones a que se refiere la presente concesión, al personal de aquella Jefatura de Aguas y a sufragar por su exclusiva cuenta los gastos que originen con motivo de inspecciones, reconocimientos etc.

SEXTA.—El agua concedida no podrá dedicarse a otro uso o consumo que aquel para que se concede; pero la Administración se reserva el derecho a tomar los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de la concesión.

SEPTIMA.—Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y al Real Decreto de 14 de Junio del mismo año y demás disposiciones generales y especiales, incluso de carácter social que hoy rigen y le sean aplicables y las que se dicten en lo sucesivo. Se otorga asimismo, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin que la Administración responda de la falta o disminución del caudal y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

OCTAVA.—Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según previene la vigente Ley del Timbre del Estado, que queda unida al expediente, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 21 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.—Sr. D. Eustasio Cepeda Buezas.—Es copia, el Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(166 pstas.)

2040

JEFATURA DE AGUAS

Visto el expediente incoado por don Sebastián López Santos, en solicitud de concesión de seis litros por segundo de agua del río Jerte, en el lugar denominado «Charco de Tejar del Cabezo», en término municipal de Galisteo, con destino al riego de terrenos de su propiedad en dicho lugar.

Resultando: Que anunciada la petición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres, a los efectos de la presentación de proyectos en competencia, solo fué presentado el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Soto Burgos.

Resultando: Que practicada la información pública ante la Alcaldía de Galisteo, no se presentó reclamación alguna dentro del término reglamentario, conforme se acredita en el correspondiente certificado de aquel Ayuntamiento.

Considerando: Que ha sido tramitado este expediente con sujeción a todas las disposiciones y preceptos legales vigentes sobre la materia.



Considerando: Que en virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, corresponde a esta Jefatura de Aguas la facultad de otorgar esta concesión por ser inferior a cinco litros por segundo el caudal aprovechable.

Vistos los informes favorables de la Jefatura Agronómica de la provincia de Cáceres, de la Abogacía del Estado y del Ingeniero encargado,

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Sebastián López Santos, para derivar 3'90 litros por segundo de agua del río Jerte, en el lugar denominado «Charco del Tejar del Cabezo», término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 3,9 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad, situada en dicho lugar.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto base de esta concesión, suscrito en 15 de Diciembre de 1942, por el Ingeniero de Caminos don José Soto Burgos, con la prescripción de variar los módulos en él propuestos, los cuales deberán ser sustituidos por un módulo único, de acuerdo con el proyecto presentado a tal fin y suscrito con fecha 16 de Febrero de 1945, por el Ingeniero de Caminos don Fernando Gómez Abad.

Tercera.—La construcción del módulo empezará en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y terminará en el de seis meses a partir de la misma, con la obligación por parte del concesionario, de dar cuenta por escrito de la fecha en que se termine.

Cuarta.—Queda autorizada esta Jefatura para aprobar las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que, por su escasa importancia, no alteren ni la esencia ni las condiciones de esta concesión.

Quinta.—No se podrá comenzar a usar el aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo. En dicha acta se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados en la misma, conforme previene la Real Orden de 29 de Noviembre de 1924, para protección de la Industria Nacional.

Sexta.—La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la mencionada Jefatura de Aguas, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada a la finca e instalaciones de aquélla, a los funcionarios de la misma, con objeto de comprobar el cumplimiento de estas condiciones.

Séptima.—Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasione.

Octava.—El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

Novena.—El riego quedará establecido por completo en término de un año, a contar de la fecha de la

aprobación del acta de la recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del peticionario.

Décima.—Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, y evitar en todo momento pérdidas indebidas de aguas.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima.—Esta concesión se otorga con carácter temporal, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de propiedad, caducando automáticamente en el momento en que la finca pueda regarse con agua de los canales derivados del Pantano «Gabriel y Galán».

Décimotercera.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según previene la vigente Ley del Timbre del Estado, que queda unida al expediente, lo comunico a Ud para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

Sr. D. Sebastián López Santos. (183'60 pstas.) 1871

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber, que por esta Jefatura se han concedido los permisos de investigación que a continuación se dicen:

«San José», I-5, Valverde del Fresno, wolfram y estaño. «María Joaquina», I-7, Alcántara, estaño y wolfram. «San Felipe», I-12, wolfram y estaño, Alcántara. «Minero Estañifera Española», I-14, estaño, Alcántara. «Carmen», I-18, Valverde del Fresno, estaño. «Marytere», I-19, Valverde del Fresno, estaño. «María del Carmen», I-24, Alcántara, estaño y wolfram. «Angélica», I-25, Alcántara, estaño y wolfram. «Marianito», I-29, Alcántara, estaño y wolfram. «Ampliación a Minero Estañifera», I-33, Valverde del Fresno, estaño. «Sol», I-34, Valverde del Fresno, estaño. «María Luisa», I-35, Alcántara, estaño y wolfram. «Santa Rita», I-36, Pozuelo de Zarcón, wolfram y estaño. «José Luis», I-41, Perales del Puerto, estaño. «Carmen», I-42, Perales del Puerto, estaño.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante esta Jefatura de Minas, que lo elevará con su informe a la Dirección General de Minas y Combustibles.

Badajoz, 6 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 2192

Juzgados

CÁCERES

Don Gabino Muriel Rubio, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres caballerías de las señas siguientes: mula alazana al pelo, siete años, más de la marca, cicatriz producida por un quiste en el lado derecho del cuello, herrada de las cuatro extremidades; otra mula pelo color alazana, siete años, más de la marca, con dos rodaduras en ambas nalgas, producidas por las cadenas de tiro del carro, y otra mula color parda clara, siete años, la marca, hierro del Estado, herrada de las cuatro extremidades, con círculos negros en las cuatro patas, que fueron sustraídas la noche del veintitrés al veinticuatro del actual de la finca «Las Monjas», propiedad de don Luis Cabanas y Rubio, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, así como del autor o autores de la sustracción, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 130 de 1945, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gabino Muriel.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 2118

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, sustraído la noche del 22 al 23 del actual, de la finca Caballería Palomero, de la propiedad de Martín Díaz Gómez, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 39 de 1945, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre.

Señas.—Burro de unos ocho años, rucio, alzada regular, la talla, herrado de las cuatro extremidades, hierro S. R. en nalga izquierda. 2121

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, sustraído la noche del 22 al 23 del actual, de la finca Caballerías Pequeña, de la propiedad de Lucas Avila Bernal, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el su-

mario número 40 de 1945, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, a 30 de Junio de 1945.—Juan Victoriano Barquero. El Secretario, Francisco Alegre.

Señas

Burra parda oscura, desherrada, más bien pequeña, preñada, de 18 años. 2122

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al condenado en la causa número uno de 1933, Joaquín Donaire Rivera, natural y vecino de Zarza de Montánchez, para que en el término de diez, comparezca en este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión para extinguir la pena que le resta por cumplir en mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención de dicho individuo, ingresándolo en el depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado para ser conducido a la prisión de Cáceres, con el fin antes indicado.

Así lo acordé en cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante del sumario indicado.

Dado en Montánchez a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Flores.—El Secretario, M. Lozano. 2124

HERVAS

Don Juan Gil Avila, Juez Municipal de esta villa.

Por el presente se cita a Juan de Pereda Rumayor, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día seis de Agosto próximo y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra por hurto de una manta, una sábana y una tohalla, que sustrajo el día 12 del mes de Enero último de la Fonda de doña Vivina Amador, sita en la calle de Relator González, de esta localidad, apercibiéndose a dicho denunciado que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Hervás a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Gil Avila. 2126

CÁCERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una sábana de cama camera, marcada en azul con una J. y con jaretón azul y encarnado en el escote, y un vestido de señora de seda, tondo negro, con dibujos blancos, cuyas prendas le fueron sustraídas a Felisa Marcelo Ramajo, de esta capital, Pizarro número 12, 2.º, la noche del diez y siete del actual, a la detención del autor o autores de la sustracción y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 121 de 1945, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 2015

Alcaldías

ZORITA

Edicto

Subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Casa Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de Zorita

El día 10 de Agosto, a las once horas, tendrá lugar la celebración de la subasta pública para la adjudicación de la contrata de construcción de un edificio de nueva planta para instalación de los servicios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal en esta Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o delegado de la misma, asistencia de otro concejal y notario autorizante, bajo el tipo de ciento treinta y tres mil ciento diecinueve pesetas con quince céntimos, siendo requisito indispensable el haber depositado en la Caja Municipal o en la General de Depósito el 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos para tomar parte en la licitación y como depósito provisional.

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de 4'50 y con arreglo al modelo que se inserta al final de este edicto, en sobre cerrado, lacrado, expresando en el sobre el objeto de la proposición y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde el siguiente que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o «Boletín Oficial del Estado», desde las diez de la mañana a dos de la tarde y de seis a nueve de la misma, hasta el día 9 de Agosto, acompañando el resguardo provisional, caso de obrar como apoderado la escritura de mandato bastantada en forma legal.

La fianza definitiva una vez adjudicada la obra al mejor postor que será siempre la que más baje del tipo de subasta, será la del 7 por 100 del tipo del remate.

Los pagos serán en virtud de certificación del Sr. Arquitecto Director de las obras don José López Munera y dentro de los ocho días siguientes a su presentación descontado el 20 por 100, que quedarán en depósito hasta la entrega definitiva de la obra que será de un año a contar desde la entrega provisional, el plazo de terminación de las obras será de dieciocho meses, debiendo dar principio dentro de los quince días de adjudicada definitivamente la subasta.

Quedan de manifiesto en esta Secretaría, el pliego de condiciones económicas administrativas, el de condiciones facultativas, los planos, presupuesto y memorias redactadas por el Arquitecto Sr. López Munera, para su examen y estudio de todas las personas interesadas.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... mayor de edad, con capacidad legal para este contrato, en nombre propio (o en el de..... en el supuesto de que lo haga en nombre de otra persona) enterado del pliego de condiciones facultativas para la construcción de un edificio de nueva planta para Casa Ayuntamiento y Juzgado Comarcal, del presupuesto de obras, planos formados por el Arquitecto Sr. López Munera y del pliego de condiciones económicas administrativas formados por el Ayuntamiento, se compromete a llevar a efecto la construcción del mismo con estricta sujeción a los

expresados documentos y condiciones que conoce y acepta por la cantidad de (..... la cantidad en letra) como asimismo se compromete abonar los jornales mínimos que se expresan en el pliego de condiciones a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente
Zorita, 2 de Julio de 1945.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.
(111'80 pstas.) 2186

MADRIGAL DE LA VERA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1945, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal y Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria de 15 de Enero de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Se aprobó liquidación efectuada con el encargado de la cobranza sobre reparto de Utilidades de 1944.

IV.—Igualmente se aprobó la cuenta que presenta el apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, correspondiente al cuarto trimestre al pasado año de 1944.

V.—Aprobar las cuentas de las recetas despachadas durante el segundo semestre de 1944, para la Beneficencia en la Farmacia del licenciado don Santiago Huertas, disponiendo que su importe de 1264'84 pesetas, se ingrese en la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia para su percepción por el interesado.

VI.—Aprobar las cuentas de depositaria del cuarto trimestre de 1944, que resultan con una existencia en caja 35.636'99 pesetas. Igualmente se aprobó la cuenta justificada de los fondos custodiados en la Caja Municipal, ajenos al presupuesto municipal ordinario durante igual período que su saldo es de 8.577'78 pesetas.

VII.—Aprobar la distribución e inversiones fondos de este mes, así como también diversos pagos.

Sesión ordinaria del 31 de Enero de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Darse por enterada de la aprobación del Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio por la Delegación de Hacienda de esta provincia. Procediéndose al examen, estudio y censura de las cuentas de 1944, se acordó quedasen sobre la mesa para que por la Comisión de Hacienda se redactase la correspondiente memoria, anunciándose por término de quince días, su exposición al público.

IV.—Se aprobaron diversos pagos y la distribución e inversión de este mes.

V.—Se enteró de que el Pósito Municipal cuenta 5.066'92 pesetas de capital que se halla en poder del Servicio Central de Pósitos.

Sesión ordinaria de 28 de Febrero de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1944, que

resulta con un superávit de 61.810'60 pesetas.

IV.—Fijar como jornal regulador a los efectos de quintas para el presente año 12 pesetas.

V.—Se aprobaron provisionalmente el ejercicio de 1944, dejando la definitiva para el Ayuntamiento que suceda a éste.

VI.—Designar a don Manuel Vaquero para la concentración de mozos en caja.

VII.—Aprobar la lista de Beneficencia formadas por la Junta Local del Ramo y dictaminadas por la de Sanidad.

VIII.—Conceder licencia al Sr. Alcalde designando para sustituirle al concejal don Manuel Vaquero Muñoz.

IX.—Aprobar la distribución de fondo mensual y diversos pagos.

X.—Aprobar la rectificación del empadronamiento de 1944.

XI.—Acordar la reparación de la calle del 6 de Agosto de 1936.

Sesión ordinaria del 15 de Marzo de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Aprobar tercera adicción a la póliza de seguros de accidentes de trabajo con la Caja Nacional.

IV.—Dando cuenta de la visita al pueblo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y de conformidad con sus indicaciones se procedió al reconocimiento de la necesidad de construcción de viviendas protegidas, de un edificio escolar y adquisición de terrenos para ser labrado por vecinos de esta localidad del que carecen para su trabajo. También se acordó gratificar a los señores maestros con 25 pesetas mensuales por la labor de enseñanza pública que por dicha superioridad se interesó.

Sesión ordinaria del 31 de Marzo de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Aprobar la distribución e inversión mensual y diversos pagos.

IV.—Designar comisionado al Oficial de la Secretaría don Pedro Campos Sánchez, ante la Junta de Clasificación y Revisión para el 17 próximo, señalado para el Juicio de Revisiones.

V.—Enterada de las instrucciones de la Diputación Provincial, sobre la implantación y exacción sobre el arbitrio de solares, se acordó proceder a su más exacto cumplimiento.

Sesión del 15 de Abril de 1945

I.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

III.—Aprobar en todas sus partes los pliegos de condiciones de subasta de los arriendos de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcohólicas, de la Recaudación del arbitrio de carnes y del arbitrio de pesas y medidas, disponiendo se anuncien por término de diez días.

IV.—Aprobar la cuenta del apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, del primer trimestre de 1945.

V.—Aprobar definitivamente el Padrón de beneficencia.

VI.—Mediante sorteo resultaron designados don Manuel Vaquero Muñoz y don Evencio Herradura Cordobés, vocales integrar la Junta de solares que presidida por el Síndico de esta Corporación ha de constituirse para la efectividad del arbitrio

implantado por la Diputación Provincial.

Sesión del 30 de Abril de 1945

I.—Apróbar el acta de la sesión anterior.

II.—Enterarse de los Boletines y correspondencia oficial.

III.—Aprobar el resumen numérico del empadronamiento resultante en 31 Diciembre de 1944.

IV.—Informar en sentido favorable expediente sobre concesión de prórroga 1.ª clase, a Gerardo Blázquez García.

V.—Aprobar las cuentas de Depositaria del primer trimestre de este año, como así también la cuenta de los fondos custodiados en la Caja Municipal ajenos al presupuesto del mismo período.

VI.—Aprobar el inventario de los documentos existentes en el archivo municipal ordenado en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, disponiendo remisión de copia certificada del mismo a la Excmo. Diputación Provincial por conducto del Gobierno Civil.

VII.—Acordar se interese de la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación del teléfono en las oficinas municipales.

VIII.—Solicitar del Instituto Nacional de Colonización para la adquisición de la finca Miramontes de los Veratos, y su parcelación entre los labradores de esta vecindad, encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores.

IX.—Aprobar la distribución inversión mensual y diversos pagos.

Madrigal de la Vera, 19 de Junio de 1945.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.—El Secretario, Alberto Ribagorda.

2017

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 30 de Junio próximo pasado, acordó ceder a los herederos de don Francisco Frade, diez metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, en el frente de la portada que hoy tiene un corral de su propiedad titulado el «Horno», a cambio de otros 22 a 23 metros cuadrados, que dichos señores ceden al Ayuntamiento para ensanche de la vía pública en dicho sitio, comprometiéndose el Ayuntamiento al traslado de la pared de dicho corral hasta una altura de 3'30 metros.

Lo que se anuncia al público por un espacio de diez días, para conocimiento del vecindario y por si tienen que hacer alguna reclamación los que se crean perjudicados.

Valverde del Fresno, 3 de Julio de 1945.—El Alcalde, Vicente Pascual.

2157

NAVALMORAL DE LA MATA

Presupuesto del Juzgado Comarcal

Formado y aprobado el presupuesto del año actual, para la instalación y funcionamiento del Juzgado Comarcal de Navalmoral de la Mata, queda el mismo expuesto al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata, 4 de Julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, V. Lozano.

2170